



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Fondos Europeos

Puertos del Estado



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE FONDOS EUROPEOS PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA PPE FEDER (2021-2027)



Puerto de Huelva



Autoridad Portuaria de Huelva

AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

V1 24 de abril de 2025

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo
de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en
sesión de fecha 27 de abril de 2025.

Huelva 24 de abril de 2025



El Secretario General

Fdo. Fco. Javier Capitán Márquez

Contenido

1. Introducción.....	3
1.1. Contexto	3
1.2. Atribuciones de la Autoridad Portuaria de Huelva como entidad ejecutora del programa FEDER para España CCI 2021ES16RFPR001.....	4
1.3. Marco normativo	6
1.3.1. En el ámbito internacional y europeo.....	6
1.3.2. En el ámbito nacional.....	6
1.3.3. Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude.....	7
2. Objeto y definiciones	8
3. Ámbito de aplicación del Plan.....	13
4. Estructura Organizativa de control del Fraude en la Autoridad Portuaria de Huelva	14
5. Instrumentos para evitar el fraude	20
5.1. Prevención	20
5.1.1. Declaración Institucional.....	20
5.1.2. Código de conducta: Código Ético de la Autoridad Portuaria de Huelva.....	21
5.1.3. Documento de prevención, detección y gestión del conflicto de intereses.....	21
5.1.4. Separación de funciones	23
5.1.5. Canales de comunicación y denuncia.....	24
5.1.6. Formación e información y sensibilización.....	26
5.1.7. Evaluación de Impacto y probabilidad del riesgo	27
5.2. Detección.....	29
5.3. Corrección, comunicación y persecución	33
6. Revisión y actualización	37
7. Anexos.....	38

Anexo I. Declaración Institucional de Lucha contra el fraude de la APH (FEDER)

Anexo II. Código Ético de la Autoridad Portuaria de Huelva

Anexo III. Modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Anexo IV. Matriz de Riesgos

Anexo V. Posibles indicadores de riesgo

Anexo VI. Estrategia de Verificación



1. Introducción

1.1. Contexto

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En este sentido en el Reglamento (UE) 2021/1060 se recogen las siguientes cuestiones relativas a la prevención, detección y persecución del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y evitar la doble financiación:

Considerando 12, señala que: “La Comisión debe ejecutar parte del presupuesto de la Unión asignado a los Fondos en régimen de gestión compartida con los Estados miembros a efectos del Reglamento Financiero. Por tanto, al ejecutar los Fondos en régimen de gestión compartida, la Comisión y los Estados miembros deben respetar los principios contemplados en el Reglamento Financiero, como los de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación.”

Considerando 49, señala que: “Para optimizar el valor añadido de las inversiones financiadas total o parcialmente con cargo al presupuesto de la Unión, deben buscarse sinergias, en particular, entre los Fondos y otros instrumentos pertinentes, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Reserva de Adaptación al Brexit. Esas sinergias deben conseguirse por medio de mecanismos clave de fácil manejo, concretamente el reconocimiento de tipos fijos para gastos subvencionables de Horizonte Europa en caso de operaciones similares y la posibilidad de combinar la financiación procedente de diferentes instrumentos de la Unión en la misma operación, siempre que se evite la doble financiación. Por lo tanto, el presente Reglamento debe establecer normas para la financiación complementaria procedente de los Fondos.”

Considerando 52, señala que: “A fin de facilitar la ejecución de determinados tipos de instrumentos financieros para los que se prevé ayuda del programa en forma de subvenciones, también en forma de devoluciones de capital, es posible aplicar las normas sobre instrumentos financieros a una combinación en una sola operación de un instrumento financiero. No obstante, deben establecerse condiciones para este tipo de ayuda y condiciones específicas para evitar la doble financiación.”

Considerando 71, señala que: “Los Estados miembros deben prevenir, detectar y resolver eficazmente cualquier irregularidad, incluido el fraude, cometida por los operadores económicos. Además, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 y (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones in situ, con el fin de establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los

intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, la Fiscalía Europea está facultada para investigar y perseguir el fraude y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para garantizar que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión coopere plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceda los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Los Estados miembros deben informar rápidamente a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, incluido el fraude, y de toda actuación de seguimiento que hayan emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la OLAF.”

Artículo 38.2, establece que: "Cada comité de seguimiento adoptará su reglamento interno, que contendrá disposiciones relativas a la prevención de cualquier situación de conflicto de intereses y a la aplicación del principio de transparencia.”

Artículo 69, sobre “Responsabilidades de los Estados miembros en su primer apartado recoge que, Los Estados miembros deberán disponer de sistemas de gestión y control para sus programas de conformidad con el presente título y garantizarán su funcionamiento de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con los requisitos clave enumerados en el anexo XI.”

Artículo 74, sobre “Gestión del programa por parte de la autoridad de gestión”, en su primer apartado letra c) estipula que la autoridad de gestión “dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.”

La Autoridad Portuaria de Huelva (en adelante APH) es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través del Ente Público Puertos del Estado. En el marco del periodo de programación 2021-2027, asume responsabilidades de ejecución al ser beneficiaria de Fondos en el marco del Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027), (en adelante, FEDER) aprobado con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea a través de la Decisión C (2022)9632.

Los fondos del FEDER destinados a España tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. La Dirección General de Fondos Europeos, adscrita a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, actúa como AG y el Ente Público Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión.

1.2. Atribuciones de la Autoridad Portuaria de Huelva como entidad ejecutora del programa FEDER para España CCI 2021ES16RFPR001

La Autoridad portuaria de Huelva, tal y como se ha mencionado anteriormente es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de Puertos del Estado. La APH tiene previsto ser designada beneficiaria última de Fondos en el marco del Programa FEDER

para España (CCI 2021ES16RFPR001).

Los Objetivos Específicos y tipos de actividad en los que podría participar la APH, son los siguientes:

FEDER	P2A Transición verde	
	O.E. RSO2.1	Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
	Tipo de acción: Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias	
	O.E. RSO2.2	Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
	Tipo de acción: - Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias. - Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados.	
	P3A Movilidad	
	O.E. RSO3.1	Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal
	Tipos de acción: - Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias. - Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte	

A través del correspondiente documento de Atribución de Funciones, la AG de cada fondo efectúa la delegación de funciones a PdE como Organismo Intermedio y a su vez, la APH a través de lo acordado en el Plan de Inversiones contemplado en el Plan de Empresa asume la ejecución de proyectos financiados por el Programa Marco FEDER para España y por tanto se hace responsable de asumir funciones relacionadas con la implantación de medidas y procedimientos antifraude. Una de las medidas que conforman la estrategia de lucha contra el fraude por parte de la APH es el diseño e implantación de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante PMA - FEDER).

De este modo, APH ha elaborado el presente PMA - FEDER que persigue reforzar el compromiso de lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema específico que permita desarrollar un control continuo en la gestión de los proyectos ejecutados en el marco del FEDER en los que participa.

1.3. Marco normativo

El marco regulatorio en el que se ha basado la elaboración del presente PMA-FEDER es el siguiente:

1.3.1. En el ámbito internacional y europeo

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

1.3.2. En el ámbito nacional

- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de



pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. El artículo 29 regula, detalladamente, los conflictos de interés.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Destacando, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

1.3.3. Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude

- Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017). El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- OLAF: Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (recopilación de casos anónimos: acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, entre otros).
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).

2. Objeto y definiciones

El presente PMA-FEDER tiene como objeto consolidar los mecanismos ya existentes de control de riesgo de fraude mediante la implantación de medidas complementarias. Dichas medidas se aplican a todos los empleados de la APH, y específicamente, a aquellos que participan directa o indirectamente, por razón de sus funciones, en la planificación, gestión, ejecución y seguimiento y control de los Proyectos financiados con cargo al FEDER.

El Plan ha sido diseñado para reducir el riesgo de fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción, en la ejecución de estos programas. Su aprobación responde al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la APH como beneficiaria del FEDER y en este ámbito, la aplicación del presente PMA se extenderá a todos los proyectos en los que APH participe como beneficiaria de Fondos en el marco del Programa FEDER para España (CCI 2021ES16RFPR001).

De forma previa a la presentación de las diferentes medidas contenidas en el PMA-FEDER, se recogen una serie de definiciones que conforman la base de dichas medidas y que se encuentran contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las siguientes definiciones:

Fraude: en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

Corrupción: En términos de la Directiva PIF (Directiva (UE) nº 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal), la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el

Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

- **El cohecho pasivo** por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:
 - a. realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo,
 - b. no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o
 - c. realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
- **El cohecho activo** por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Conflicto de intereses (CI): el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) indica lo siguiente sobre el conflicto de intereses:

Artículo 61. Conflicto de intereses.

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o



la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido directo o indirecto de interés personal” por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo.”

Además, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.”

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo de causalidad, identificable e individual, con aspectos concretos de su conducta, el comportamiento o las relaciones del citado empleado público (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- **Conflicto de intereses potencial:** está presente cuando un empleado público tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de comprometer su imparcialidad e independencia en el caso de que en un futuro dicho empleado público hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica la existencia de una clara oposición entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, de tal forma que esos intereses privados pueden influir de manera indebida, comprometiendo, de forma real, la imparcialidad en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Irregularidad: el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos.”*

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión Europea. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad. En otros términos, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la falta de planificación o la ausencia de control del gasto público, afectan a la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública, por lo que pueden tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

Sospecha de fraude: para saber qué debemos entender por sospecha de fraude tenemos que acudir al artículo 2, letra a), de los Reglamentos Delegados (UE) n.º 2015/1970, que define la Sospecha de Fraude como: La irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea.

Malversación: la malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión y se define como el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión. Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 bis del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:



- Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
- Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión Europea. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad. En otros términos, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la falta de planificación o la ausencia de control del gasto público, afectan a la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública, por lo que pueden tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.



3. Ámbito de aplicación del Plan

3.1. Ámbito Subjetivo

El PMA-FEDER de la APH se aplica a todos los empleados públicos que participen, directa o indirectamente, en la planificación, gestión, seguimiento y control de los proyectos ejecutados en el marco del FEDER.

En atención a las funciones de la APH, éste deberá exigir a los perceptores finales, contratistas, subcontratistas y terceros que pudieran participar en los mismo, cuanta información precise, así como la realización de actuaciones vinculadas.

3.2. Ámbito Objetivo e Instrumentos utilizados

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa a la gestión de los fondos del FEDER en el ámbito de gestión de la APH de conformidad con los términos fijados en el apartado relativo a Objeto y definiciones de este documento. Las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa serán ejecutadas a través del método de gestión de contratación pública, sin perjuicio de que puedan recaer en otro tipo de instrumentos que puedan tramitarse para ello, como mediante la suscripción de convenios de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3. Ámbito temporal

En el marco del FEDER, se contempla la financiación de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029, por lo que la vigencia del Plan se ajustará a dicho ámbito temporal.

4. Estructura Organizativa de control del Fraude en la Autoridad Portuaria de Huelva

Con carácter previo a la regulación de la gobernanza a efectos de este plan, procede señalar que la Autoridad Portuaria de Huelva es una de las 28 Autoridades Portuarias que junto con Puertos del Estado integran el Sistema Portuario español de titularidad estatal. Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias son entidades dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4.1. Estructura organizativa

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. A raíz de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del cumplimiento de lo que dispone en su artículo 22 el Reglamento MRR, entidades como las Autoridades Portuarias, que han sido beneficiarias de estos fondos, han puesto en marcha Planes de Medidas Antifraude como fórmula proactiva, sistematizada y específica de gestión del riesgo, adaptando los mecanismos existentes de manera que se cumplan con las exigencias comunitarias.¹

La Autoridad Portuaria de Huelva aprobó su Plan de Medidas Antifraude para los PRTR el 23 de diciembre de 2023, en el que se define una estructura organizativa que atiende al modelo promovido desde Puertos del Estado que señaló como la medida óptima para la mejor defensa frente a los posibles casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidades, la creación de un sistema de control interno con un diseño *ad hoc* y correctamente gestionado en el que se implementaran medidas eficaces para paliar y corregir los riesgos que se hubieran identificado.

Además, la APH está implementando un Plan de Control Interno que no solo contempla específicamente el control y seguimiento de los Fondos MRR, sino los que pueden venir derivados de la recepción de otros fondos como los provenientes del marco FEDER o de la gestión diaria del riesgo por la propia actividad de la APH. El Departamento de Control de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión está a cargo del diseño, implementación y seguimiento del mismo y la estructura organizativa que se adopta en el citado Plan es la misma que se definió en su momento para el PMA de PRTR.

¹ Expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

4.2. Estructura de control

El presente Plan, por tanto, adopta la estructura organizativa creada para el PMA para los PRTR y que ya están integrada dentro del funcionamiento de la Autoridad Portuaria de Huelva:

- Un Comité Antifraude
- Una Unidad para la Coordinación y el seguimiento de la Gestión

4.2.1. Comité antifraude

Se ha constituido, un Comité antifraude como el órgano responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización de los Planes de medidas antifraude de la Autoridad Portuaria de Huelva. Se compone de:

- Los miembros que integran el Órgano de Control Interno del Código Ético de la APH
- Órganos gestores de los proyectos o subproyectos que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda

Atendiendo a los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General del Estado, la convocatoria de reunión del órgano colegiado, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia.

El Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Aprobar la autoevaluación del riesgo de fraude que realice el Departamento con competencias en materia de Control Interno.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del PMA y la implantación de las medidas contenidas en el mismo.
- Revisar anualmente el Plan y, proponer, en su caso, modificaciones del mismo que habrán de ser aprobadas y ratificadas por el órgano competente. En particular, y a propuesta de la Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno, se tomarán en consideración aquellos supuestos en los que se aprecie concurrencia de cualquiera de los riesgos o de cambios significativos que afecten a la APH en la gestión de los fondos FEDER. (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos u otros análogos).
- Analizar y emitir informe, en su caso, acerca de las propuestas de actualización del plan formuladas por la Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del



Control Interno.

- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Revisar la ejecución del análisis de riesgos y definición de medidas de remediación y de control
- Validar las medidas correctivas identificadas y fijar los criterios de prioridad para su implementación
- Examinar las denuncias que le sean derivadas a través de los canales existentes y adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción con especial atención a los procesos clave de ejecución de los programas. A la vista de los resultados, en su caso, deberá comunicarlos a los órganos de gobierno de la APH, así como proponer medidas correctoras. En este caso, podrá proponer a los órganos de gobierno su remisión a la institución que corresponda en función de la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y, cuando proceda, actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones relevantes a estos efectos, así como la implementación de las medidas vinculadas al Plan.
- Velar por la efectiva inclusión en los Planes de formación de la entidad de acciones formativas en el ámbito de la lucha contra el fraude.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
 - ✓ Definir un sistema de muestreo suficiente, en el caso que exista una elevada carga de trabajo, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras. Trasladar la información relevante a los órganos de gobierno de la A.P.H. (Presidencia, Dirección y Consejo de Administración).
 - ✓ Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Supervisión de la Estrategia de Verificación de los FEDER.

El Comité Antifraude se reunirá anualmente con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

4.2.2. Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno

Corresponde a la Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno, la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción.

La Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno estará constituida por las Áreas de Secretaría General y Económico Financiero y el Departamento de Planificación, Control interno y Sistemas de Gestión que ejercerá la coordinación de la misma. Esta Unidad podrá estar asistida por otros ámbitos de responsabilidad, según el alcance de la reunión que proceda.

Las funciones de esta Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno son las siguientes:

- Elaborar y ejecutar la **Estrategia de Verificación de FEDER**, (Anexo VI) en el que se realice una comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y que se elevará, para su supervisión, al Comité antifraude, así como las propuestas de modificaciones y actualizaciones del Plan que se estimen pertinentes.
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora, con carácter general, de los procedimientos y del PMA teniendo en cuenta los indicadores de riesgo aplicables y como consecuencia de la labor de control interno realizada. En especial las medidas de corrección y persecución de fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción, que en el ejercicio de sus funciones proponga.
- Realizar la evaluación de riesgos en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión y, en su caso, proponer su aprobación al Comité Antifraude.
- Verificar la documentación en relación con los expedientes sujetos a control.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos.
- Proponer al Comité Antifraude las medidas precisas para garantizar la comunicación al personal de la organización de la aprobación de la evaluación de riesgos.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos que sean requeridos por

parte de la Autoridad de Gestión en relación con la prevención, detección, corrección y persecución de supuestos de conflicto de intereses, fraude y corrupción. Dejará en todo caso constancia documental de las actuaciones realizadas.

- Examinar las denuncias que le sean remitidas relacionadas con su ámbito de actuación recibidas en el canal de denuncias.
- Comunicar al Comité Antifraude los supuestos de presunto fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción detectados.
- Proponer cursos específicos, relacionados con el contenido del PMA destinados al personal de la APH que estén involucrados en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos.

Más concretamente, dentro de la Unidad para la Coordinación de la Gestión y el seguimiento del Control Interno se asignará a:

SECRETARÍA GENERAL:

- La verificación de determinada documentación en relación con los expedientes sujetos a control. A estos efectos, podrá emplear o aplicar:
 - ✓ Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de interés), comprobaciones realizadas sobre situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (ver apartado “Detección” del Plan).
 - ✓ La valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude.
 - ✓ Las comunicaciones al Comité Antifraude.

ECONÓMICO FINANCIERO

- Verificar, en su caso, la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado con el objetivo último de salvaguardar la protección de los intereses financieros de la Unión y cuanta información en materia económico-financiera necesite ser analizada.

PLANIFICACIÓN, CONTROL INTERNO Y SISTEMAS DE GESTIÓN

- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.



- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Realizar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión y proponer su aprobación al Comité Antifraude. Esta evaluación tendrá carácter anual.
- Elaborar las fórmulas de comunicación para garantizar la adecuada divulgación del Plan entre la organización.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos (test y cuestionarios de evaluación entre otros) necesarios para la prevención, detección, del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.
- Hacer la propuesta de cursos específicos, en este ámbito, en el Plan de Formación de la APH.

ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD EJECUTORES DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de los proyectos
- Cumplimentación de los registros exigidos para el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

5. Instrumentos para evitar el fraude

El PMA FEDER es un documento que contempla las medidas tendentes a la prevención y detección, y a resolver eficazmente las irregularidades relativas al fraude o corrupción, que afecten a los intereses financieros de la Unión.

Por todo ello, los procedimientos de la lucha contra el fraude se basan en:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y comunicación y seguimiento y persecución.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta/banderas rojas y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir los mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

5.1. Prevención

Es una parte clave del ciclo antifraude puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. En este sentido, el énfasis en la adopción de medidas de prevención trae causa en que a través de las mismas se previene la actividad fraudulenta evitando tener que actuar cuando ésta ya se ha producido, habida cuenta de la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin perjuicio de la existencia de un sistema preventivo completo en el ordenamiento jurídico español, se han adoptado por la APH en el marco del compromiso con la protección de los intereses financieros de la Unión y en el marco de la ejecución de los fondos provenientes del FEDER, las siguientes medidas preventivas:

5.1.1. Declaración Institucional

Con el objetivo de hacer pública la implicación de la Autoridad Portuaria de Huelva en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Consejo de Administración aprobó una Declaración Institucional Antifraude propuesta

por la Presidencia. Con esta declaración se reafirma el compromiso de mantener un alto nivel de calidad jurídica y ética, mostrando su oposición al fraude y la corrupción.

Adicionalmente, se ha redactado una nueva **Declaración Institucional Antifraude específica para los fondos FEDER** que viene a complementar la anteriormente mencionada y que se adjunta como Anexo I en este PMA FEDER.

5.1.2. Código de conducta: Código Ético de la Autoridad Portuaria de Huelva

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude y la corrupción mencionadas en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)”, se da especial relevancia al establecimiento de un Código de conducta, como referente de la cultura ética en que ha de enmarcarse la aplicación del Plan.

A este respecto, el ordenamiento jurídico español cuenta con normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público (cabe destacar, en particular, las relativas a los principios que deben presidir su actuación, así como las del régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades).

En mayo de 2018, la Autoridad Portuaria de Huelva aprobó su **Código Ético de la Autoridad Portuaria de Huelva- Anexo II** de este documento-, en él se recogen los valores y principios éticos que han de guiar su actuación. El Código se configura como un referente destinado a mejorar el conocimiento de tales principios y a garantizar su difusión, fomentando, a la vez, la adhesión a los mismos y el compromiso de todo el personal con un comportamiento íntegro, honrado y responsable, contrario a cualquier conducta irregular o fraudulenta.

Este ejercicio de autorregulación viene a reafirmar en el seno de la organización el compromiso corporativo de la APH con una cultura ética que además avala que toda su actuación y, en concreto, la que afecta a la gestión de actuaciones en el marco del PRTR, se fundamenta en principios y normas de conducta ética muy rigurosas.

La implantación de un Código de esta naturaleza constituye una medida esencial de prevención del fraude en la Autoridad Portuaria de Huelva: orienta acerca de cómo actuar frente a él y cumple un papel ejemplarizante y de concienciación que disuade de cometerlo y ampara a todos sus empleados, poniendo a su alcance los instrumentos de información que, con las necesarias garantías, permitan notificar y denunciar posibles supuestos de fraude.

Este Código Ético contiene, entre otras, disposiciones relacionadas con el artículo 54, apartado 6 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los aspectos que fueran de aplicación.

5.1.3. Documento de prevención, detección y gestión del conflicto de intereses

Como se ha definido anteriormente, un conflicto de intereses se plantea cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se ve comprometido por algún tipo

de interés personal ajeno a la actividad profesional.

El establecimiento de un código de conducta y de medidas de prevención del conflicto de intereses son medidas que impactan en la detección de su existencia y la posibilidad de afrontarlo, al cultivar una mentalidad adecuada, que genere una concienciación constante sobre lo que pueden ser señales de advertencia de la posible existencia de un conflicto de intereses y el rechazo a conductas que pudieran conceptuarse como un conflicto de interés.

El conflicto de intereses puede darse en cualquier fase de la gestión administrativa, por lo que las medidas destinadas a abordarlo deben partir de las primeras etapas de dicha gestión y centrarse fundamentalmente en la prevención, sin olvidarse de seguir un procedimiento estricto de gestión de los posibles conflictos de intereses desde el momento en que son detectados.

A estos efectos, la APH ya estableció un ***Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses*** dentro del Plan de Medidas Antifraude para los PRTR donde se contiene los principios generales para la prevención, detección y gestión del conflicto de intereses y en el que se detallan algunas medidas que se deben aplicar en la APH, entre las que se incluyen la obligación de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la obligación de comunicar la existencia de un posible conflicto de intereses al superior jerárquico.

Siguiendo el procedimiento anteriormente mencionado, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Informar y comunicar al personal de la APH que participa en la gestión de actuaciones en el marco del FEDER sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo. *“Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento financiero (2021/C121/01).”*

También se dará publicidad a las circunstancias de abstención contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público:

- *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas*

mencionadas en el apartado anterior.

- o Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- o Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

En estos casos, el personal al servicio de la Administración se debe abstener en el procedimiento y comunicar este hecho a sus superiores, que resolverán si se le aparta de la tramitación.

También se informará sobre la necesidad de que el personal que intervenga en la tramitación de algún expediente deberá evaluar si concurre alguna otra circunstancia no mencionada con anterioridad y que dé lugar a un CI aparente. Si es el caso, deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

- Aplicación estricta de la normativa interna correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por parte de los intervinientes en los procedimientos y, en todo caso, por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Se adjunta como *Anexo III el Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)*.

5.1.4. Separación de funciones

En el marco de la gestión de los fondos, se establece una clara separación de funciones, tanto dentro de cada órgano gestor, como entre estos órganos gestores y los órganos de control. Asimismo, se establece un reparto de responsabilidades y funciones para garantizar la correcta ejecución del presente Plan de medidas antifraude. En este sentido, se identifica, en el apartado 4.2 “*Estructura de control*”, la estructura de control específica del presente Plan de Medidas Antifraude y de las funciones correspondientes a cada órgano de control.

Esta estructura está integrada por el *Comité antifraude* y la *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el seguimiento del Control Interno* que como se ha descrito tienen encomendadas, entre

otras, las funciones de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

La revisión del PMA y del análisis de riesgos se realizará al menos anualmente.

5.1.5. Canales de comunicación y denuncia

La APH dispone de un Canal de Denuncias a través del cual tanto personas empleadas como cualquier tercero podrá informar de forma confidencial y sin temor a represalias sus sospechas de fraude o presuntas irregularidades, así como cualquier información sobre incumplimientos de cualquier política, procedimiento o norma interna que resulte de aplicación.

El Responsable del Sistema Interno de Información de la APH, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, recae en la persona titular de la Jefatura del Área de la Secretaría General, según la designación adoptada por el Consejo de Administración en junio de 2023.

Atendiendo a lo convenido en el Sistema Interno de Información, se ha dado la máxima difusión a este canal de información, a través del Portal Web de la APH, la Web del Empleado y el SharePoint del Sistema Integrado de Gestión. Asimismo, la posibilidad de utilización de este canal se incluye en las correspondientes licitaciones de contratación, encargos y convenios en las que interviene esta Autoridad Portuaria. El enlace al Canal de Denuncias de la APH es el siguiente: <https://www.puertohuelva.com/canal-interno-de-informacion-ley-2-2023/>

Además, junto a esta información general sobre su existencia y condiciones de utilización, se articularán medidas de concienciación y formación específicas, dirigidas especialmente al personal de los departamentos relacionados con las inversiones procedentes de fondos FEDER, en particular, las Áreas de Infraestructuras, Secretaria General, Económico-Financiera y los Departamentos de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión, Tecnología y el de Sostenibilidad y Transición Energética, para promover la confianza necesaria en el recurso a los mismos, alentando el compromiso y una colaboración con garantías.

Los canales externos ya existentes son:

- ✓ *Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)*

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, denuncias *Infofraude*, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para la formulación de denuncias relativas a los Fondos de la política de cohesión:

WEB SNCA: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

✓ *Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)*

Además, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura) https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Por correo postal: *European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF), 1049 Brussels*

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Toda la Información relativa al canal de denuncias de la OLAF, está disponible en el siguiente enlace: https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es.

- ✓ *Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. recogido en la Ley 2/2023 de protección a informantes sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

Toda persona física podrá informar de las acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz.

A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

✓ *Fiscalía Europea*

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con la Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los

siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.
- De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

- Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.
- Del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con lo anterior, aquellos ámbitos de responsabilidad de la APH que participen en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos europeos y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea a través del siguiente enlace general de la institución: <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime> o mediante escrito, siguiendo las pautas descritas en el apartado relativo a la corrección y persecución del fraude.

5.1.6. Formación e información y sensibilización

Las acciones formativas de la APH se dirigen a todos los niveles jerárquicos, e incluirán eventos o acciones que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos y la actuación en caso de detección de fraude.

Entre los objetivos principales de estos eventos de formación están implicar al personal en materia de prevención y detección del fraude, promover la importancia y el uso del Canal de Denuncias, aumentar el nivel de concienciación de la cultura contra el fraude y la difusión de las políticas contra el mismo, contribuir al desarrollo de buenas prácticas, y ayudar en la

identificación de las distintas funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes involucradas en la gestión de fondos europeos.

En primer lugar, se efectuará una comunicación del presente PMA y su contenido a toda la organización, dejando evidencia de dicha comunicación. Así mismo el PMA se encontrará disponible en la web de la APH, el Sistema Integrado de Gestión y en el Portal del Empleado junto al el Código Ético y el PMA de los PRTR, siendo así accesible para todo el personal de la entidad.

Se seguirá impartiendo Formación en materia de fraude dirigida a toda la organización y especialmente a las personas que trabajan en las áreas con mayor involucración en los proyectos cofinanciados por fondos europeos. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros.

Se realizará una comunicación de la aprobación del Plan y de su contenido entre todo el personal de la APH. Asimismo, se llevará a cabo una formación inicial a todos los niveles jerárquicos de la A.P.H. y, especialmente, a las personas que trabajan en las áreas con mayor involucración en Proyectos FEDER. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros. Los diferentes ámbitos de responsabilidad de la APH relacionados con las inversiones FEDER promoviendo la participación de su personal en la formación mencionada.

Las labores de sensibilización al igual que las relativas a las eventuales situaciones de conflicto de intereses, se podrán llevar a cabo a través de canales más informales, como pueden ser los boletines informativos, intranet, etc. En todo caso, se incluirá toda la información relativa a este Plan de Medidas Antifraude FEDER en la web del Puerto de Huelva y el Portal del Empleado de la APH.

5.1.7. Evaluación de Impacto y probabilidad del riesgo

La existencia de un sistema consolidado de control y gobernanza en la A.P.H., además de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, dificulta notablemente las posibilidades de que se produzca cualquier tipo de fraude, en consecuencia, el riesgo de fraude puede considerarse como inicialmente bajo.

Ahora bien, el hecho de que aun pueda persistir, una vez aplicados los controles existentes, un riesgo residual, obliga a extremar la precaución y a adoptar controles atenuantes del mismo y medidas complementarias que mitiguen su impacto, y, para ello, con carácter previo, hay que tratar de identificar y analizar dónde y con qué alcance puede producirse.

De este modo, el proceso de evaluación de riesgos tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución de las actuaciones ejecutadas en el marco de FEDER.

La evaluación de riesgos se ha incluido entre las medidas preventivas, si bien hay que indicar que esta afecta tanto a la prevención como a la detección, ya que de ella pueden derivarse dos tipos de controles:



- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (banderas rojas/señales de alerta) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

Para la evaluación del riesgo, se empleará una Matriz de Riesgos de Fondos Europeos/APH que se refiere básicamente al método de gestión que afecta a la contratación.

Se adjunta como Anexo IV el modelo de la matriz.

En primer lugar, la Unidad para la Coordinación y el seguimiento de la Gestión Control de Gestión, determinará las actividades y áreas/procesos más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de las actuaciones financiadas en el marco de los fondos, así como los distintos factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude.

La identificación y descripción del tipo de riesgos constituye una labor colectiva basada en la experiencia previa (inventarios de riesgos, riesgos comúnmente detectados en la gestión de fondos europeos por otras autoridades o instituciones) en la que la participación de la Unidad para la Coordinación y el seguimiento de la Gestión es fundamental.

La participación de la APH en determinados proyectos FEDER parte de su configuración como ejecutora de actuaciones en el marco de los fondos. En el marco de esta función, su participación se limita a:

- La firma de convenios con otras entidades involucradas en la ejecución de las actuaciones en el marco del fondo (PdE, ADIF).
- La ejecución de las actuaciones en los que PdE es OIG, ante la AG, a través de las herramientas de comunicación dispuestas al efecto.
- Estar sujetos al asesoramiento y supervisión de PdE en las comisiones técnicas de evaluación de ofertas por un valor estimado superior a los tres millones de euros y a los proyectos de obras cofinanciados por FEDER y de sus modificados.

En cualquier caso, realizada la identificación y descripción de los riesgos, la cumplimentación y desarrollo de la matriz de riesgos se llevará a cabo siguiendo una metodología que se articula en cinco pasos:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto/inherente consiste en el nivel de riesgo previo a la consideración del efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal determinado, en concreto, al término del plazo de subvencionalidad.





2. Valoración de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto/inherente.
3. Valoración del riesgo neto/residual teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto/residual se define como el nivel de riesgo tras haberse considerado el efecto de los controles ya existentes y su efectividad. En otros términos, refleja la situación tal como es en el momento actual.
4. Definición y aplicación de nuevos controles mitigantes, específicos y adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto/residual.
5. Evaluación del riesgo objetivo tras la aplicación de los controles mitigantes adicionales planeados. Como riesgo objetivo se entiende el nivel de riesgo tras haber considerado el efecto tanto de los controles actuales, como de los planeados.

A partir de los resultados propuestos en la Matriz de riesgos la *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno* comprobará el resultado obtenido. A la vista del mismo propondrá al Comité antifraude su aprobación. En todo caso, corresponderá al Comité antifraude su supervisión, aprobación y modificación.

En caso de que se identifiquen riesgos de nivel más elevado (aquellos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados), será necesario adoptar actuaciones adicionales de forma inmediata para reducir su impacto a niveles aceptables. Estas medidas deberán aplicarse tanto la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión del control interno como las unidades que participan en los Proyectos cofinanciados por el FEDER.

La evaluación del riesgo de fraude se cumplimentará de forma periódica, al menos anualmente (con la posibilidad de pasar a revisiones bienales si el nivel de riesgo detectado se configura como muy bajo por no haberse detectado casos en todo un año, lo que deberá ser determinado por el Comité antifraude). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurrencia de cualquiera de los riesgos (conflicto de intereses, fraude, corrupción) o de cambios significativos que afecten a la actuación de la Autoridad Portuaria de Huelva en la gestión de fondos FEDER (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.), se realizará una revisión de las debilidades detectadas y de las partes pertinentes de la autoevaluación.

5.2. Detección

Constituye un elemento fundamental en la detección del fraude y la corrupción la existencia de una cultura antifraude en la APH, que se fomenta a través de medidas de prevención de estas conductas fraudulentas.

Para obtener una protección más completa contra el fraude y la corrupción, la Autoridad Portuaria de Huelva, establece a través del presente Plan, sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y

actividades potencialmente fraudulentas.

La aplicación de las medidas de detección de estos comportamientos fraudulentos que se diseñen corresponderá a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Control interno de los fondos FEDER, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes, de esta manera, aplicarán las medidas de detección oportunas a los efectos de minorar y erradicar las conductas fraudulentas.

Para facilitar la detección del fraude se podrán emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la puesta en marcha de sistema de comunicación del fraude y la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (“banderas rojas”).

El sistema de gestión de los fondos obliga a establecer un mecanismo de verificación en la fase de gestión, por tanto, existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes para garantizar una gestión correcta. Dichos controles en la verificación serán también un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

En este sentido, el sistema de gestión obliga a establecer una serie de mecanismos en el ámbito de la detección:

- Estrategia de Verificación.
- Aplicación informática de gestión de expedientes, de uso obligatorio que será habilitada por la Autoridad de Gestión correspondiente a cada fondo.

Así se puede afirmar que existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes. Dichos controles serán también en la fase verificación, un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

Los controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de detectar y mitigar los daños. Como se ha indicado anteriormente, se utilizarán las matrices de riesgo para identificar y mitigar estos riesgos ex ante.

Además de las banderas rojas, entre las herramientas a emplear para facilitar la detección del fraude se incluye el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado, así como el uso de bases de datos.

A continuación, se presenta información específica sobre las herramientas a utilizar:

a) Catálogo de banderas rojas: Definición de indicadores de fraude o señales de alerta

Las banderas rojas se asimilan a señales de alarma o indicios de posibles conductas fraudulentas. Esto es, son indicadores que alertan sobre el hecho de una posible actividad fraudulenta o de corrupción. Por tanto, las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de un fraude, ahora bien, ponen el foco de atención en una determinada área de actividad que necesita especial vigilancia y atención extra para comprobar la posible existencia de un fraude potencial. Si como consecuencia de la comprobación se identifica un indicador de fraude, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el fraude de forma inmediata.

Los ámbitos sobre los que la APH puede establecer indicadores de riesgo de fraude en el marco del Plan de Medidas Antifraude se refieren a su propia actuación como Beneficiario, que se refieren al método de gestión de afectan a la contratación y se encuentran recogidos en la Matriz de Riesgos de Fondos Europeos APH.

En el **Anexo V** relativo a **Posibles indicadores de riesgo** se incluye una relación preliminar de los indicadores de riesgo y banderas rojas aplicables en materia de contratación.

b) Criterios de aplicación de las banderas rojas

La *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno* llevará a cabo, sobre la base de la evaluación de riesgo, un muestreo a los efectos de determinar lo siguiente:

- En qué procedimientos habrá de aplicarse en todo caso la comprobación de banderas rojas, sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros procedimientos.
- Determinación del momento temporal dentro del procedimiento, donde habrá de realizarse obligatoriamente la citada comprobación sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros momentos.

En el supuesto de que se detectase algún indicio de fraude en el ejercicio de sus funciones de comprobación, incoará el correspondiente expediente que contendrá, al menos, un documento en el que se identifiquen las banderas rojas, los indicios de conductas fraudulentas detectados e identificación del procedimiento examinado. Dicho expediente se elevará al Comité Antifraude en función de los criterios que se fijen a estos efectos para su consideración y adopción de medidas oportunas.

c) Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas

En los procedimientos, determinados en la letra precedente y que se tramiten para la ejecución de actuaciones del FEDER, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobaciones de las mismas. La revisión de la concurrencia de las banderas rojas se realizará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la APH



En consecuencia, puede ocurrir que algún indicador no resulte de aplicación en alguna de las fases, pero sí en otras o que se acumulen varios a la vez.

A continuación, se reproduce el modelo de lista de comprobación de banderas rojas:

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente).

Fecha de cumplimentación.

Descripción de riesgos y banderas rojas	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas?			Observaciones	Medidas adaptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma de quien la cumplimenta.

En el caso de que, como consecuencia del proceso de comprobación de bandera rojas se detectase la existencia de conductas fraudulentas, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado 5.3 de este Plan.

d) Utilización de herramientas informáticas o bases de datos

La APH tiene a su disposición las siguientes herramientas o bases de datos informáticas que permiten detectar el fraude.

Cabe señalar que alguna de estas herramientas requiere para su acceso suscripción, adhesión o convenio:

- ✓ **Plataforma de Contratación del Sector Público:** Portal web que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.
<https://contrataciondelestado.es/wps/porta/plataforma>
- ✓ **Plataforma de Intermediación de Datos:** Aplicación que permite verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el ciudadano no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, entre muchos otros en los trámites que inicie. Tiene como destinatarios a todas las Administraciones Públicas.
- ✓ **Inventario de entidades (INVENTE):** Aplicación que permite el acceso al Inventario de Entes del Sector Público pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local.



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx>

- ✓ **INFOCIT:** Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas. <https://infocit.es>
- ✓ **LibreBOR:** Herramienta que recopila información desde distintas fuentes de acceso público, especialmente del Registro Mercantil. <https://librebor.me>
- ✓ **Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES):** Sistema basado en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.

En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.

https://ec.europa.eu/info/strategy/eu/budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/database_en

- ✓ **Financial Transparency System:** Herramienta que permite buscar a través de los beneficiarios de la financiación del Presupuesto de la Unión que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo. <https://ec.europa.eu/budget/financial>
- ✓ **ARACHNE:** Herramienta informática desarrollada por la Comisión que, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagelId=3587&langId=es>

5.3. Corrección, comunicación y persecución

La detección del posible fraude, o su sospecha, conllevará la notificación en el plazo más breve posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado. El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el principio de "precaución" y respetando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apreciar la existencia de intencionalidad, elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF (antes mencionada), compete a los órganos jurisdiccionales del orden penal. Por tanto, enjuiciar la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los citados órganos jurisdiccionales.

No obstante, la APH debe no solamente comunicar los hechos producidos, sino el establecer medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de existencia de una sospecha fundada de fraude.

En estos casos, se seguirá el siguiente protocolo para su corrección y persecución:

- El responsable del ámbito de responsabilidad de la APH que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en este Plan, o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:
 - a. Notificar, de forma inmediata, a la *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno* la conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción.
 - b. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude (que deberá ser conservada de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento financiero UE).
 - c. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
 - d. Elevar a la *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno*, el informe y las evidencias documentales. A la vista de esta documentación, se elevará, si procede, al Comité Antifraude que adoptará, si procede, la suspensión inmediata del procedimiento de que se trate y lo pondrá en conocimiento, en su caso, de las autoridades competentes.
 - e. Una vez puesta en conocimiento de las autoridades competentes la situación de posible fraude o corrupción, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio Plan de Medidas Antifraude.
- El Comité Antifraude en el ámbito de su competencia realizará las siguientes funciones en relación con la corrección y persecución del fraude y la corrupción:
 - a) Evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción, con la finalidad de que se valore si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea



investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

- b) El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el principio de “precaución” y respetando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El Comité Antifraude iniciará un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario. Serán de aplicación las medidas previstas en los artículos 48 y siguientes del Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias vigente a aquellas personas trabajadoras que estén sometidas al mismo. Para el resto de las personas empleadas, será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de corrección del posible fraude se establece en los criterios del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que recogen, en síntesis:

- Las irregularidades se clasificarán en primer lugar como “sospecha de fraude” a efectos de su comunicación a la Comisión Europea en el marco de los procedimientos de comunicación de irregularidades establecidos en la reglamentación comunitaria.
- Una vez finalizado el procedimiento judicial, el SNCA analizará la resolución judicial y se clasificarán como “fraude constatado”, o, en su caso, se eliminará la clasificación de “sospecha de fraude.”
- No procede iniciar ningún procedimiento de recuperación hasta que, en su caso, se constate la existencia de dicha irregularidad en la resolución que pusiera fin al procedimiento judicial.
- En relación con la comunicación del SNCA, se ha de recordar que tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho servicio y a lo que, en su caso, establezca.

En el supuesto de infracciones administrativas sobre fraude se actuará de la misma forma que la descrita en los procedimientos penales, con las adaptaciones necesarias, mientras no existan criterios específicos al respecto.

La APH deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes (AG, OLAF, SNCA PdE) la situación de posible fraude o corrupción se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a

actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio PMA.

La Autoridad Portuaria de Huelva, deberá evaluar la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todas aquellas Líneas de Actuación que hayan podido estar expuestas al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar las Líneas de Actuación o la parte de las mismas afectadas por el fraude y financiados o a financiar por el FEDER.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

6. Revisión y actualización

El presente Plan se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a partir de su puesta en marcha por la Autoridad Portuaria de Huelva, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc.

- Monitorización continua: se realizará un seguimiento continuo por la *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno* que trasladará los principales resultados al Comité Antifraude.
- Evaluaciones periódicas: *Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno* realizará evaluaciones periódicas de los mecanismos de control antifraude previstos en este Plan, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que eventualmente puedan surgir, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude. De cada evaluación realizada se elevará informe al Comité Antifraude.



Puerto de Huelva

Autoridad Portuaria de Huelva

38

ANEXOS



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Puertos del Estado

ANEXO I. Declaración Institucional de Lucha contra el fraude de la Autoridad Portuaria de Huelva (FEDER)

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo
de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en
sesión de fecha 24 de abril de 2025

Huelva, 24 de abril de 2025



El Secretario General


Fdo. Fco. Javier Capitán Márquez



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, aprobó por unanimidad disponer de una Declaración Institucional Antifraude para incorporarla a los expedientes PRTR formando parte del Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Huelva para la gestión de estos fondos.

Por otro lado, el Plan Estratégico del Puerto de Huelva 2020-2030, marca entre sus objetivos la implantación de un sistema de gestión del Control Interno que tiene entre sus pilares una política sustentada en los siguientes principios y directrices:

- Proteger la sostenibilidad y la solidez financiera de la Autoridad Portuaria de Huelva.
- Contribuir al logro de los objetivos estratégicos.
- Contribuir al cumplimiento de la normativa.
- Facilitar el desarrollo de las operaciones en los términos de seguridad y calidad comprometidos.
- Proteger la reputación de la Autoridad Portuaria de Huelva.

Por otra parte, la Autoridad Portuaria de Huelva tiene previsto ser beneficiaria de fondos procedentes del programa FEDER Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027.

El artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Unión y los estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión, que estas actuaciones deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La Comisión Europea recomienda que los organismos que gestionan fondos europeos se comprometan a reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude para el desarrollo de sus funciones. Las distintas normas e instrumentos europeos y nacionales establecen que la gestión de fondos europeos debe efectuarse en consonancia con el principio de buena gestión financiera, incluidas la prevención y la persecución efectivas del fraude, en particular, el fraude fiscal, la evasión fiscal, la corrupción y el conflicto de intereses.

A estos efectos, se promueve la presente Declaración Institucional, mediante la cual, como ya se hiciera en el marco del Plan de Medidas Antifraude elaborado para la tramitación de los fondos PRTR, la Autoridad Portuaria reitera de nuevo, ahora en relación con las iniciativas que se benefician de fondos procedentes del programa FEDER, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como **opuesta al fraude y a la corrupción** en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos.

La Autoridad Portuaria de Huelva asume el compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, de informar debidamente de sus controles preventivos y de detección, y de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación e imponer las sanciones correspondientes, contribuyendo así al envío de un mensaje contundente a cualquier posible infractor.

En el ejercicio de esa responsabilidad asumida de lucha firme contra el fraude y la corrupción, se han ido implementando las siguientes acciones:

- Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude, diseñando e implementando un sistema de gestión del control
- Sensibilizar al personal de la importancia de todos los asuntos relacionados con el fraude y la corrupción
- Garantizar que, como beneficiarios de fondos europeos, cumplimos con nuestra responsabilidad de remitir inmediatamente los resultados de las investigaciones realizadas a los organismos competentes, cuando se producen casos de fraude
- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de los diferentes ámbitos de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras

En relación a la notificación del fraude, la Autoridad Portuaria de Huelva dispone de procedimientos para notificar los casos de fraude, a la Autoridad de Gestión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al resto de autoridades competentes. Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

La Autoridad portuaria de Huelva adoptará medidas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1 letra c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La Autoridad Portuaria de Huelva cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Asimismo, realizará investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se produzcan, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si fuera necesario.

En definitiva, la Autoridad Portuaria de Huelva tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de sistemas de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Y para que conste se firma electrónicamente en el día de la fecha.

ANEXO II. Código Ético de la Autoridad Portuaria de Huelva

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

Este documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en sesión de fecha 10 de mayo de 2018.

INDICE

I.- QUE ES Y POR QUÉ

- 1.- Objeto y alcance
- 2.- Cumplimiento de la Ley y el Código
- 3.- Compromiso y responsabilidad de todos

II.- PRINCIPIOS

4.- Principios de Conducta.

- 4.1.- Cumplimiento Normativo
- 4.2.- Dignidad y Respeto a los Derechos Humanos
 - 4.2.1.- Entorno laboral respetuoso y libre de acoso
 - 4.2.2.- Compromiso con los Derechos Humanos
 - 4.2.3.- Seguridad y Salud
 - 4.2.4.- Profesionalidad
- 4.3.- Intimidad y Protección de Datos
- 4.4.- Defensa y Protección del Medio Ambiente
- 4.5.- Integridad y Transparencia
- 4.6.- Honestidad y Lealtad
 - 4.6.1.- Conflicto de interés
 - 4.6.2.- Soborno y corrupción
 - 4.6.3.- Relaciones con la Administración
 - 4.6.4.- Relaciones con proveedores y clientes
- 4.7.- Uso y Protección de los Recursos
 - 4.7.1.- Bienes Tangibles
 - 4.7.2.- Propiedad Industrial, Intelectual y Confidencialidad
- 4.8.- Responsabilidad Social

III.- APLICACIÓN E IMPLANTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA

- 5.- Notificación de incidencias y consultas
- 6.- Órgano de Control Interno
- 7.- Difusión del Código
- 8.- Revisión Periódica
- 9.- Sanciones
- 10.- Vigencia



Huelva, 11 de mayo de 2018.

El Secretario General

Fdo. Fco. Javier Capitán Márquez

I.- QUE ES Y PARA QUE

1.- Objeto y alcance

El Código Ético tiene por objetivo establecer las pautas que deben presidir el comportamiento ético de la comunidad portuaria y reforzar los valores que constituyen las señas de identidad del Puerto de Huelva. Asimismo, la Autoridad Portuaria, a través del presente Código y de la gestión del canal de denuncias, pretende promover la autonomía y responsabilidad personal, generando confianza en la administración portuaria y corregir los incumplimientos tan pronto se produzcan.

Este documento pretende ofrecer un marco de referencia para guiar y orientar nuestras decisiones y la conducta de todos en el desarrollo de nuestra actividad cotidiana.

El Código Ético representa la principal norma interna de la organización en tanto que recoge y formaliza reglas de actuación que traslada nuestros valores al ejercicio diario de nuestras responsabilidades, pretendiendo un modo de actuación consecuente con aquéllos, el cumplimiento de la legalidad y la prevención de infracciones penales.

Con independencia de lo anterior, se deja expresamente de manifiesto que el presente Código Ético no tiene por objeto ni tipificar, ni sancionar, ni establecer procedimiento sancionador alguno respecto de las conductas de sus destinatarios, para lo cual ya existen los procedimientos correspondientes en la normativa vigente que resulte de aplicación (Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores, EBEP y demás legislación específica), sino establecer los principios generales de conducta que debe regir el desarrollo de la actividad de los miembros de la comunidad portuaria.

2.- Cumplimiento de la Ley y el Código

Los principios de conducta recogidos en el presente Código son de obligado cumplimiento tanto para el Consejo de Administración, Presidente, Director, Equipo Directivo, Técnicos, Empleados y, en general todas las personas que integran la Autoridad Portuaria de Huelva; asimismo informará la actividad de todas las entidades que prestan servicios dentro del Puerto de Huelva, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adhesión a los valores y principios que recoge el presente Código a proveedores, contratistas, concesionarios y cualquier persona física o jurídica que preste servicios profesiones para aquélla.

La Autoridad Portuaria de Huelva se compromete a facilitar la información y formación necesaria acerca de su contenido y cumplimiento, con la finalidad de que el mismo sea conocido por todos los integrantes de la Autoridad Portuaria de Huelva. Asimismo de las personas que se incorporen se les dará conocimiento de los principios éticos contenidos y aprobados en el presente Código.

Con el fin de que todos los integrantes de la Autoridad Portuaria de Huelva colaboren activamente con su desarrollo y mejora, se ha instaurado un Canal de Denuncias como vehículo de comunicación a través del cual se puedan manifestar las dudas y sugerencias que puedan surgir respecto a la aplicación de este Código, así como los posibles incumplimientos que del mismo se produzcan, sin perjuicio de las vías de comunicación interna ya existentes en la práctica habitual de las funciones que cada uno desarrolla en su puesto de trabajo.

Este Código describe el procedimiento a seguir para que todos los integrantes de la Autoridad Portuaria o cualquier tercero puedan poner de manifiesto, de manera confidencial, cualquier

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

infracción efectiva o sospechosa del Código o cualquier otra política aprobada por la Autoridad Portuaria de Huelva.

El Órgano proporcionar orientaciones e interpretaciones sobre estas materias, coordinar el Canal de denuncias y para poner en conocimiento de los órganos y autoridades competentes aquellos incumplimientos que pudieren ser constitutivos de infracción administrativa o penal.

3.- Compromiso y responsabilidad de todos

Todas las personas que integran la Autoridad Portuaria de Huelva deben:

- Conocer, comprender y cumplir con los principios de conducta recogidos en el presente Código.
- Difundir los principios del Código en el entorno de trabajo y contribuir a su conocimiento, comprensión y cumplimiento.
- Solicitar ayuda, en caso de duda, bien al superior jerárquico bien a través del canal establecido al efecto.
- Informar de buena fe de los posibles incumplimientos o vulneraciones del Código al Órgano de Vigilancia, sin perjuicio de otras formas de comunicación internas que puedan utilizarse.
- Colaborar en el buen funcionamiento de los sistemas de control interno implantados por la organización para velar por el cumplimiento del Código y del resto de normas internas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Huelva.

No obstante, las personas que tienen encomendadas responsabilidades de administración, directivas o de gestión de equipos tienen algunas responsabilidades adicionales respecto de este Código Ético, cuales son:

- Colaborar, en su ámbito de responsabilidad en el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código.
- Contribuir a generar el tono ético deseado en la organización mediante el ejemplo, es decir, demostrar con sus palabras y su comportamiento lo que significa actuar con integridad.
- Prestar apoyo a aquellas personas que, de buena fe, planteen dudas respecto a la aplicación del Código así como notifiquen conductas irregulares en las materias contempladas en el Código manteniendo la confidencialidad y protegiéndolas de posibles represalias.
- Fomentar el cumplimiento de las normas.

Por último, ante el conocimiento de una conducta que pudiera ser contraria a lo establecido en el presente código, todas las personas que integran la Autoridad Portuaria de Huelva:

- Debemos preguntarnos si el comportamiento es legal.
- Debemos reflexionar si la conducta se ajusta a nuestros valores.
- Debemos valorar si esa conducta o comportamiento compromete la reputación del Puerto de Huelva.
- Debemos consultar al Órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código.

II.- PRINCIPIOS

4.- Principios de Conducta

Todas las personas que integran la Autoridad Portuaria de Huelva deben comportarse de manera justa y honesta, cumplir con las leyes pertinentes y observar las pautas de comportamiento del presente Código.

Además de lo anterior, deberán significarse por su alta profesionalidad basada en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia teniendo presente su vocación de servicio público.

La Autoridad Portuaria de Huelva se rige por el principio de tolerancia cero frente a las malas prácticas, por lo que por lo que adoptará internamente las medidas oportunas para corregir los incumplimientos del presente Código tan pronto se produzcan, sin perjuicio de que, además, según los casos, se hubieran de poner en conocimiento de los órganos y autoridades competentes aquellos incumplimientos que pudieren ser constitutivos de infracción administrativa o penal.

4.1.- Cumplimiento normativo

- ✓ Todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Huelva deben cumplir estrictamente con la legalidad tanto las que afectan a la propia actividad como a aquéllas normas que ha establecido la organización.
- ✓ Este compromiso constituye la base del comportamiento ético que se espera de todas las personas que conforman la Autoridad Portuaria de Huelva unido al rechazo de toda conducta ilícita.
- ✓ Tanto administradores, directivos y trabajadores de la Autoridad Portuaria de Huelva deben conocer y comprender las leyes y normas relevantes a su actividad profesional y solicitar, en caso de duda, el asesoramiento que precisen.

4.2.- Dignidad y Respeto a los Derechos Humanos

4.2.1.- Entorno laboral respetuoso y libre de acoso

- ✓ En la Autoridad Portuaria de Huelva, la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados parten siempre del respeto a la dignidad y los derechos de las personas. Todas las personas al servicio de la Autoridad Portuaria de Huelva deben ser tratadas con respeto, procurando que el ambiente de trabajo sea positivo, que la conciliación de la vida familiar y la actividad profesional sea una opción posible y que el desarrollo profesional sea uno de nuestros pilares.
- ✓ En las relaciones de trabajo está prohibido:
 - Todo abuso de autoridad y comportamiento ofensivo o intimidatorio. Especialmente conductas de acoso sexual y laboral.
 - Todo comportamiento discriminatorio por razón de raza, etnia, género, religión, orientación sexual, afiliación sindical o ideas políticas, convicciones, origen social, situación familiar o discapacidad, tanto dentro de la organización como en sus relaciones con terceros.

4.2.2. Compromiso con los Derechos Humanos

- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva rechaza plenamente cualquier forma de trabajo infantil o forzado. Tampoco impone condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente o los Convenios internacionales.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva no contratará con empresas que incumplan estas obligaciones.

4.2.3.- Seguridad y Salud

- ✓ La seguridad en el trabajo es una prioridad para la Autoridad Portuaria de Huelva por lo que se respetarán escrupulosamente los estándares legales de prevención y se velará para ofrecer a sus trabajadores un entorno laboral saludable y seguro.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva mejorará de manera continua las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo, comprometiéndose a dotar a sus trabajadores de los recursos y el conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva promueve y estimula la adopción de prácticas avanzadas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores, contratistas, colaboradores externos y en general, empresas colaboradoras.

4.2.4.- Profesionalidad

- ✓ Las decisiones de selección y promoción dentro de la organización están basadas en el mérito y la capacidad así como en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva se compromete igualmente a poner los medios para contribuir al aprendizaje y formación continua de su personal en aras de garantizar el mayor nivel de competencia profesional.

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ Cumplir las leyes y normas aplicables en nuestro ámbito de trabajo.
- ✓ Tratar de forma justa y respetuosa a todas las personas con las que trabajamos y/o nos relacionamos en nuestro quehacer profesional.
- ✓ Promover un ambiente de trabajo positivo, basado en la confianza, libre de discriminación y acoso.
- ✓ Implicarnos en nuestro propio desarrollo y comprometernos a mantener actualizados los conocimientos y competencias requeridas en nuestro puesto de trabajo.
- ✓ Conocer y cumplir las normas de protección y seguridad.
- ✓ Poner en conocimiento de la persona competente cualquier anomalía que detectemos en el sistema de prevención
- ✓ Exigir la utilización de los medios de prevención y protección a nuestros subordinados así como a que reciban la formación necesaria sobre riesgos laborales.

4.3.- Intimidad y Protección de Datos

- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva tiene muy presente la importancia del correcto uso y de la protección de los datos personales de todos los que forman parte de la misma y de los terceros con los que se relaciona. Por ello, la información personal, deberá manejarse apropiadamente y se deberá respetar el derecho a la privacidad.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva se compromete al efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por la legislación sobre protección de datos. Y prohíbe expresamente el acceso o la entrada no autorizada a los sistemas informáticos propios o de terceros desde los equipos de la Autoridad Portuaria.

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ Que solo debemos tener acceso a aquéllos datos que precisemos para el desarrollo de nuestra función; ningún directivo o empleado puede acceder a los datos de un fichero sin estar autorizado para ello.
- ✓ Que los datos personales solo pueden recogerse y almacenarse en la medida y durante el tiempo que sea necesario para cumplir un fin legítimo, solo pueden ser utilizados en atención a la finalidad para la que fueron recabados.
- ✓ Que, fuera de los supuestos expresamente habilitados en la normativa aplicable, los datos de carácter personal objeto de tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero previo consentimiento del interesado.

4.4.- Defensa y Protección del Medio Ambiente

- ✓ Una característica diferencial del Puerto de Huelva frente a la mayoría del resto de puertos es su localización geográfica en la que se encuentra rodeada de parajes naturales y de zonas protegidas. La sensibilidad con el medio ambiente y la presencia del mismo en todas las actuaciones a acometer es un factor clave para la imagen del Puerto como para el propio desarrollo del mismo, por ello la Autoridad Portuaria de Huelva aspira a conseguir siempre los más altos estándares de sostenibilidad.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, la Autoridad Portuaria de Huelva establecerá los mecanismos necesarios para identificar y evaluar los riesgos así como para minimizar el impacto ambiental de las actividades e instalaciones del Puerto.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva fomentará y dispondrá las mejores prácticas ambientales y promoverá entre sus empleados y colaboradores el conocimiento y utilización de las mismas. En los pliegos de condiciones de las concesiones y autorizaciones se deberán integrar las exigencias medioambientales que impone la Autoridad Portuaria de Huelva conforme a las políticas aprobadas.
- ✓ No se otorgará ninguna concesión o autorización a empresa alguna que no acate el cumplimiento de la normativa medioambiental que le sea de aplicación a su actividad.

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva se compromete al estricto cumplimiento de la legislación medioambiental que le sea de aplicación.
- ✓ Autoridad Portuaria de Huelva cooperará con las empresas del puerto y con las Administraciones en la prevención y lucha contra la contaminación el entorno portuario.
- ✓ Frente a cualquier incumplimiento de la normativa medioambiental por parte de cualquiera de los operadores que participan en el Puerto de Huelva, la Autoridad Portuaria de Huelva, en su ámbito competencial que resulte de aplicación, se compromete a iniciar el correspondiente expediente sancionador, a adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de lesión al medioambiente y a poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas infractoras que puedan ser constitutivas de delito.

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ Que el compromiso de la Autoridad Portuaria de Huelva con la defensa del medio ambiente implica considerar la tutela del mismo como un fin relevante en cada una de las actividades que realicemos.

4.5.- Integridad y Transparencia

- ✓ Los responsables de la gestión de fondos públicos de la Autoridad Portuaria de Huelva velarán por el cumplimiento de los procedimientos de gestión financiera, asegurándose de que no existe ningún tipo de desviación no controlada que pudiera perjudicar el interés público. En este sentido, cualquier operación o transacción que se realice:
 - Debe estar relacionada con la actividad propia de la Autoridad Portuaria o dentro de las que se aprueben en el marco de la responsabilidad social empresarial;
 - Debe estar debidamente autorizada, documentada y registrada;
 - Debe existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción u operación y su finalidad real;
 - Debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o producto adquirido.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva actuará bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud de subvenciones; suministrará información veraz y precisa y realizará un seguimiento de las subvenciones concedidas.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva rechaza cualquier tipo de actuación defraudadora en relación con la obtención de subvenciones.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva se compromete al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva colaborará con los procesos de verificación que se establezcan garantizando la veracidad de la información financiera y un comportamiento transparente ante todas las Administraciones Públicas.

En relación con lo anterior, es básico:

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

- ✓ Actuar cumpliendo la normativa contable, financiera y fiscal.
- ✓ Garantizar la integridad, fiabilidad y precisión en el registro de la información financiera, quedando prohibido proporcionar información inexacta, errónea o falsa en cualquier comunicación, tanto interna como externa y principalmente a las Administraciones y Organismos Públicos nacionales o extranjeros.

4.6.- Honestidad y Lealtad

La honestidad y la lealtad deben estar presentes en todas las relaciones de la Autoridad Portuaria de Huelva, ya sea entre sus trabajadores, como entre aquélla y los terceros con los que se relaciona. Para ello:

4.6.1.- Se evitará cualquier situación que se pueda interpretar como "conflicto de interés"

- ✓ Existe un conflicto de interés en el momento en que los intereses privados de empleados, directivos o administradores no están alineados con los de la Autoridad Portuaria, interfieren con sus obligaciones o les llevan a actuar por motivaciones distintas al cumplimiento de las responsabilidades que tienen asignadas.
- ✓ En toda decisión u operación comercial, los miembros del Consejo de Administración, el Presidente, Director, Directivos, Técnicos y Empleados de la Autoridad Portuaria de Huelva están obligados a actuar en beneficio de la entidad y no en atención a intereses particulares, absteniéndose de realizar cualquier operación o adoptar una decisión cuando se encuentren en una situación de conflicto de intereses.

4.6.2.- No se aceptarán sobornos ni adoptaran prácticas corruptas.

- ✓ Con carácter general ningún regalo, favor o entretenimiento se debe ofrecer o aceptar si ello condiciona o parece que condiciona al receptor del mismo. Los regalos o las actividades de entretenimiento se pueden facilitar o aceptar si son complementos razonables a las relaciones empresariales, si además tienen un valor razonablemente modesto y siempre que no sea contrario a la Ley o política de la Autoridad Portuaria de Huelva.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva velará por la integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona; por ello examinará diligentemente la honradez profesional de todas aquéllas cuya identidad desconozca y con las que vaya a entablar una relación comercial de especial relevancia.
- ✓ Está expresamente prohibido solicitar y percibir de manera indebida, directa o indirectamente comisiones, pagos o beneficios, de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo la Autoridad Portuaria.

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

4.6.3.- En las Relaciones con la Administración:

- ✓ Se mantendrá un diálogo abierto y fluido, basado en la colaboración, con las distintas Administraciones Públicas y se aportará la información requerida en el tiempo establecido. Bajo ningún concepto se podrá ofrecer directa o indirectamente ningún tipo de comisión, ventaja, regalo, invitación, atención a un funcionario público con el fin de que viole sus obligaciones en favor de la Autoridad Portuaria de Huelva.
- ✓ Se velará por la veracidad de la información contenida en los documentos emitidos por la Autoridad Portuaria.
- ✓ Se adoptará una posición neutral en las relaciones con gobiernos, autoridades públicas, instituciones y partidos políticos.

4.6.4.- En las Relaciones con Proveedores y Clientes:

- ✓ Se procurará un trato honesto, equitativo, ético y profesional a todos los clientes, proveedores y demás socios comerciales.
- ✓ Se seleccionará a los proveedores en base a criterios de objetividad y transparencia velando siempre por el interés de la Autoridad Portuaria de Huelva.

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ No prestar servicios retribuidos fuera del ámbito de la Autoridad Portuaria que supongan concurrencia con las actividades de ésta, salvo que se cuente con las autorizaciones necesarias.
- ✓ No realizar actos de auto contratación o de contratación con familiares y/o allegados o empresas en las que tengamos algún tipo de interés salvo que se cuente con las autorizaciones pertinentes.
- ✓ No aceptar ni ofrecer, directa o indirectamente, dinero, regalos o invitaciones por encima de lo socialmente aceptable o cualquier otra ventaja económica de clientes o proveedores con el fin de favorecernos en una determinada operación o negocio.
- ✓ Colaborar con las Administraciones Públicas.
- ✓ No inducir a funcionarios públicos, directa o indirectamente a que viole sus deberes de imparcialidad o cualquier obligación legal.
- ✓ Ser honesto con clientes y proveedores.

4.7.- Uso y Protección de Recursos

4.7.1.- Bienes Tangibles

- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva facilita los medios materiales necesarios para que todas las personas que trabajan dentro de la misma puedan desempeñar su función de forma adecuada. Es responsabilidad de todos cuidar de estos recursos de tal forma que no sean objeto de robos, pérdidas, daños o mal uso.

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

- ✓ Los equipos y sistemas informáticos y de comunicaciones que la Autoridad Portuaria de Huelva pone a disposición de sus trabajadores deben ser utilizados para el desarrollo de su actividad laboral.
- ✓ La utilización de los equipos informáticos se realizará respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por la Autoridad Portuaria así como se realizará un correcto uso de los medios puestos a disposición del personal (correo electrónico, acceso a internet, etc.).
- ✓ Cuando sea necesario por razones organizativas y productivas o en el ejercicio de los deberes legales de control y vigilancia, la Autoridad Portuaria podrá inspeccionar y monitorizar el uso de estos medios respetando las leyes y en los términos establecidos en las políticas de la entidad.
- ✓ El uso indebido de tarjetas de crédito facilitadas por la Autoridad Portuaria será sancionado. Todas las rendiciones de cuentas y justificantes de gastos deberán ser veraces y exactos.

4.7.2.- Propiedad Industrial, Intelectual y Confidencialidad

- ✓ Los empleados, directivos y administradores de la Autoridad Portuaria de Huelva no podrán utilizar materiales o bienes protegidos por los derechos de propiedad industrial o que sean propiedad de otro con derechos de autor, sin la autorización de su titular, tal y como establece la normativa de aplicación.
- ✓ Tampoco se podrán utilizar dichos materiales y bienes que sean propiedad de la Autoridad Portuaria de Huelva con fines distintos de los definidos en el marco del desarrollo de su actividad.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva velará por la protección de los secretos comerciales tanto propios como de terceros a los que tenga legítimamente acceso. A estos efectos, se entiende por secreto comercial cualquier información que tenga un valor económico para la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA debido a su carácter secreto. A título meramente indicativo se consideran como tales, la información I+D, métodos comerciales (estrategias comerciales o de marketing, planes financieros o fiscales, precios pagados o cobrados por equipos, productos o mano de obra, conocimiento de negocios (como riesgos comerciales, oportunidades, presupuestos, desinversiones etc.
- ✓ Se actuará con la máxima diligencia en la conservación y archivo de documentos cuya custodia esté conferida a la Autoridad Portuaria de Huelva.
- ✓ Todos los empleados, especialmente los Directivos, guardarán confidencialidad sobre la información que hayan obtenido por razón del cargo que ocupen.
- ✓ Se prohíbe el acceso inadecuado a los equipos informáticos, el manejo de información o software no facilitado o autorizado por la Autoridad Portuaria de Huelva y la realización de copias de ningún programa de la Autoridad Portuaria o cedido a ésta.

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ Cuidar y hacer un buen uso de los recursos tecnológicos facilitados por la Autoridad Portuaria.
- ✓ No instalar en los equipos informáticos programas de los cuales no se tenga licencia de uso o titularidad, ni copiar programas de software cuya licencia de utilización sea propiedad de la Autoridad Portuaria, ni utilizar programas de software cuya licencia de uso no sea propiedad de la Autoridad Portuaria.
- ✓ No hacer uso de marcas, patentes, o de cualquier otro bien propiedad de otro con derechos de autor fuera de las finalidades autorizadas por su titular.
- ✓ Preservar la confidencialidad de la información obtenida con ocasión del puesto desempeñado en la Autoridad Portuaria incluso después de extinguirse la relación laboral con la misma.

4.8.- Responsabilidad Social

- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva tiene el firme propósito de alcanzar una efectiva y real integración del Puerto como institución y como empresa en la vida de las poblaciones que lo albergan y su entorno. Para ello, apoya e impulsa diversos compromisos de carácter deportivo, social, cultural y medioambiental.
- ✓ Con este objetivo de devolver a la sociedad parte de lo que ésta le aporta, la Autoridad Portuaria de Huelva pretende generar una imagen reconocida y valorada mediante proyectos e iniciativas que mejoren el entorno. Precisamente por el interés en garantizar la reputación de la Autoridad Portuaria, solo se prestará apoyo a aquellas organizaciones que cuenten con prestigio dentro de la zona y puedan demostrar la buena administración de los recursos asignados.
- ✓ La Autoridad Portuaria de Huelva anima a sus empleados, directivos y administradores así como a sus colaboradores a contribuir y colaborar en el desarrollo de las comunidades donde se integra, tanto a título personal como en nombre de la Autoridad Portuaria.

En relación con lo anterior, es básico:

- ✓ La integridad y reputación de la Autoridad Portuaria de Huelva depende de todos.
- ✓ Puerto y ciudad se necesitan mutuamente y por eso, contribuimos a establecer mecanismos de comunicación y colaboración entre ambos que permitan mejorar el espacio común y el desarrollo de la sociedad que nos rodea.

III.- APLICACIÓN E IMPLANTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA

5.- Notificación de incidencias y consultas

- ✓ La denuncia de las infracciones de este Código es un acto de responsabilidad de todos, por ello la Autoridad Portuaria de Huelva pone a disposición de empleados, directivos, administradores y terceros relacionados con ella, un canal de comunicación a través de la siguiente dirección de correo electrónico codigoetico@puertohuelva.com para que se pueda poner en conocimiento del Órgano de Control Interno cualquier comportamiento contrario a las normas de este Código con total confidencialidad así como consultar conductas sospechosas o formular dudas respecto a la interpretación o aplicación del Código y proponer mejoras.
- ✓ El Órgano de Control Interno será el órgano encargado de recibir y tramitar las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, instrumento para la recepción de las mismas.
- ✓ El procedimiento de consulta y notificación es confidencial pero no anónimo. Las notificaciones deberán ser por tanto nominativas. Las anónimas serán, de oficio, consideradas no pertinentes. Sin embargo, la Autoridad Portuaria de Huelva se reserva la potestad de analizar aquellas notificaciones que, por su especial gravedad y a pesar de ser anónimas, merezcan ser analizadas.
- ✓ En el supuesto de las denuncias, en éstas deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:
 - Datos personales del denunciante y del puesto que desempeña o relación que mantenga con la Autoridad Portuaria de Huelva.
 - Descripción de los hechos objetivos en los que se ampara la denuncia.
 - Persona o personas denunciadas.
- ✓ El derecho al honor de las personas debe ser una de las máximas de actuación del procedimiento de consulta y notificación y todos los actores del procedimiento deben poner la mayor atención en velar por tal derecho.
- ✓ Igualmente, se garantizará que no se adopten represalias sobre aquellas personas que hayan hecho uso del procedimiento de consulta y notificación. El Órgano de Control Interno atenderá de inmediato a aquellas personas que se dirijan a la misma por considerar que el uso del procedimiento de consulta y notificación les ha acarreado perjuicios o represalias de cualquier tipo.
- ✓ No se admitirán las denuncias realizadas con mala fe, con ánimo de difundir información falsa o perjudicar a las personas. La Autoridad Portuaria de Huelva, en esos casos, tomará las medidas legales y disciplinarias oportunas.
- ✓ Las notificaciones recibidas por el Órgano de Control Interno serán tratadas de forma rápida, con discreción y profesionalidad y a todas ellas, se les dará respuesta por escrito.

En relación con lo anterior, es básico:

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

- ✓ Cuando tengas conocimiento de una infracción del Código, asegúrate de conocer bien los hechos.
- ✓ Comunica estos hechos inmediatamente al Órgano de Control Interno a través del Canal de Denuncias.
- ✓ Puedes utilizar el Canal de Denuncias para consultar conductas sospechosas, o dudas respecto a la aplicación del Código y formular sugerencias.
- ✓ El Canal de Denuncias es confidencial.
- ✓ No se tomará ninguna represalia contra los empleados, directivos, administradores o terceros que haya comunicado de buena fe una infracción.
- ✓ Se adoptarán medidas legales y disciplinarias contra quién formule una denuncia con mala fe.

6.- Órgano de Control Interno

- ✓ La responsabilidad de la efectiva gestión del Código radica en el Órgano de Control Interno.
- ✓ Este Órgano está compuesto un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros: un Presidente, que será el Abogado del Estado, Vocal del Consejo de Administración, el Responsable Jurídico de la Autoridad Portuaria que ejercerá funciones de Secretario y los vocales. Depende jerárquicamente del Consejo de Administración pero goza de poderes autónomos de iniciativa y control para el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Entre las funciones y responsabilidades del Órgano de Control Interno se encuentran, entre otras, las siguientes:
 - Proporcionar orientación e interpretación en los asuntos relacionados con el Código Ético y responder a las cuestiones que se puedan plantear respecto a cualquier aspecto del mismo.
 - Solicitar información adicional o aclaraciones sobre la existencia de actuaciones o comportamientos que puedan suponer una infracción de este Código de los que hubiera tenido conocimiento ya sea a través del Canal de Denuncias o por cualquier otra fuente de información. Al hilo de lo indicado, se encargará de supervisar el funcionamiento del Canal Denuncias.
 - Si se considerase que los hechos conocidos por el Órgano de Vigilancia pudieren ser constitutivos de infracción penal o administrativa, los pondrá en conocimiento de los órganos o autoridades internos o externos correspondientes para que puedan instruir los procedimientos que, en su caso, correspondan. De las actuaciones que en estas materias se produzcan, se informará al Consejo con carácter previo si fuera posible o a posteriori.
 - Impartir las directrices necesarias para el desarrollo de los aspectos del presente Código que considere oportunas.

CODIGO ETICO AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

7.- Difusión del Código

El presente Código debe ser debidamente comunicado a todos los empleados, directivos y administradores de la Autoridad Portuaria de Huelva. Una copia del mismo deberá estar accesible para todos sin perjuicio de que se pueda impartir la formación necesaria para su debido conocimiento y comprensión.

El Código Ético estará publicado en la página web de la Autoridad Portuaria con el fin de que cualquier tercero que tenga relación con ésta conozca los principios que rigen su conducta y adopte las medidas necesarias para ajustarse a éstos en esa relación.

8.- Revisión Periódica

El Órgano de Control Interno es responsable de la mejora continua de este Código, haciendo una revisión periódica del mismo y proponiendo las modificaciones necesarias cuando así lo requieran las circunstancias. Estos cambios serán debidamente publicitados tanto al personal integrante de la Autoridad Portuaria de Huelva como a los terceros para su debido conocimiento.

9.- Sanciones

La vulneración o incumplimiento de este Código y particularmente la comisión de cualquier hecho delictivo en el ejercicio de la actividad empresarial de la Autoridad Portuaria de Huelva constituye una falta que se sancionará, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente y Convenios Colectivos aplicables.

10.- Vigencia

El presente Código Ético entrará en vigor desde su aprobación por parte del Consejo de Administración y será aplicable mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en sesión de fecha 10 de mayo de 2018

Huelva, 11 de mayo de 2018



El Secretario General

Fdo. Fco. Javier Capitan Márquez



Puerto de Huelva

Autoridad Portuaria de Huelva

ANEXO III. Modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Procedimiento de licitación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona abajo firmante como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato,



quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concurra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.

4. Que los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ “Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”.
- ✓ “No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas”.
- ✓ “Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.

Cuarto. Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso improcedente de la información proporcionada.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma electrónicamente la presente declaración en el día de la fecha.

Fdo.

Cargo o puesto:

ACTIVIDADES

(marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos)

- ☐ Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión
- ☐ Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos
- ☐ Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección
- ☐ Verificador de las operaciones



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente:

Procedimiento de licitación:

El abajo firmante, con DNI....., en representación decon NIF....., domicilio fiscal en....., y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de licitación al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Segundo. CONOCER que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario en el expediente.

Cuarto. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Quinto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y EL RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Cuarto.

Sexto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Puerto de Huelva

Autoridad Portuaria de Huelva



Puertos del Estado

Séptimo. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma electrónicamente la presente declaración en el día de la fecha.

Fdo.

Cargo o puesto:

ANEXO IV. Matriz de Riesgos



INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos que se presenta en el actual documento corresponde a la evaluación de fondos europeos gestionados por la APH, en lo que se refiere a los **PRTR y FEDER**.

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.



Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo

Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).



Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.



Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión

Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.

Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).
	En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.
	De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.
	Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.
	Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
	En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.
	Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).



Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4					
	Impacto significativo	3					
	Impacto medio	2					
	Impacto limitado	1					

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS – CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Falta de justificación de la necesidad y no elegibilidad	Falta de justificación de la necesidad o el servicio/bien objeto de contratación no es elegible	Entidad Ejecutora	Interno	1,00	1,00
C.R2	Limitación de la concurrencia	Existencia de manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	Contratistas y Entidad Ejecutora	Colusión	1,86	1,29
C.R3	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	1,33	1,00
C.R4	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	Contratistas	Externo	1,71	1,14
C.R5	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	1,27	1,09
C.R6	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	Contratistas	Interno	1,60	1,50
C.R7	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	1,40	1,40



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? [Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)]	¿Es el riesgo Interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R8	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	Entidad ejecutora y Contratistas	Externo	1,00	1,00
C.R9	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	Entidad ejecutora	Externo	2,00	1,67
C.R10	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	Entidad decisora y entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
C.R11	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	Entidad ejecutora	Interno	1,50	1,00
C.R12	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	Entidad ejecutora	Interno	1,33	1,00
C.R13	Seguimiento y control de denuncias	Falta de control de denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
C.R14	Recursos Humanos insuficientes	Recursos humanos insuficientes para que el OI gestione correctamente el Programa	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
C.R15	Senda financiera	Incumplimiento de la senda financiera	Entidad ejecutora	Interno	3,00	3,00
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	Entidad ejecutora	Interno		
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					1,53	1,34

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS – CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de Interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	9,00	1,00
CV.R4	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	Entidad ejecutora	Interna	1,00	1,00
CV.R5	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	Entidad ejecutora	Interna	5,00	1,00
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)					3,40	1,00

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS – MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad deudora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad.	Entidad ejecutora	Interno	6,00	1,00
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición.	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	Entidad ejecutora	Interno	5,00	1,50
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto.	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública.	Entidad ejecutora y Contratistas	Colusión	0,75	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista.	Contratistas	Externo	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	Entidad ejecutora	Interno	1,00	1,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	Entidad ejecutora	Interno	6,33	1,00
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)					2,76	1,06

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



Puerto de Huelva

Autoridad Portuaria de Huelva

ANEXO V. Indicadores de riesgo



Cofinanciado por
la Unión Europea



* Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado

Indicadores de riesgo en la CONTRATACIÓN:

Pliegos amañados a favor de un licitador

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas

Colusión en la licitación

- Importe elevado de la contratación.
- Larga duración u otros análogos.
- El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
- Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
- Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
- Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales

Conflicto de intereses

- Fraudes anteriores
- Intervención de una pluralidad significativa de organismos
- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
- Existe alguna vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y algún licitador
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador

- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
- No se presenta DACI por los empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

Carga errónea de costes

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

Indicadores de riesgo en materia de ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

- Falta de justificación del encargo a medios propios
- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
- Incumplimiento de los límites de subcontratación
- Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Indicadores de riesgo en materia de CONVENIOS:

Conflictos de intereses

- El empleado público con funciones en el marco de la gestión de convenio no presenta la DACI o lo hace de forma incompleta

Formalización incorrecta del convenio

- Ausencia (o aplicación parcial) de sometimiento a los requerimientos establecidos para los convenios en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y/o del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

No exigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

- Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

ANEXO VI. Estrategia de verificación



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ANÁLISIS DE RIESGOS/ RESULTADOS	1
2.1.	Identificación de los factores de riesgo	2
2.2.	Metodología de la evaluación de riesgos	2
2.3.	Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores	3
3.	MÉTODO DE MUESTREO	3
3.1.	Unidad de muestreo	3
3.2.	Intensidad de la muestra en función de los riesgos	3
3.3.	Criterios de priorización en la selección de la muestra	3
3.4.	Alcance de las verificaciones	4
4.	CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS	4
5.	REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN	5
6.	APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA	5

1. INTRODUCCIÓN

En el Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC) se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (en adelante PPE) fue aprobado por la Comisión el 13 de diciembre de 2022.

En el Programa, de acuerdo con el apartado 3 del art. 21 del RDC, se incluye la identificación de la Subdirección General de Gestión de FEDER perteneciente a la Dirección General de Fondos Europeos dependiente del Ministerio de Hacienda como Autoridad de Gestión del Programa (en adelante AG).

De conformidad con el artículo 71, apartado 3, del RDC uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad

La Subdirección General de Gestión de FEDER, como AG del PPE, ha designado a Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) del PPE para el desarrollo de las funciones que se detallan en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de Puertos del Estado como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España 2021-2027 (PPE). En aplicación del artículo 74.1 del RDC, Puertos del Estado, “llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda”.

La Autoridad Portuaria de Huelva como entidad ejecutora de los fondos FEDER dispone de un Departamento de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión que tiene asignado el seguimiento de los expedientes realizando las verificaciones administrativas de los mismos. Por ello, se incluirá este seguimiento dentro del Plan de Control Interno anual

Asimismo, el Departamento de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión es el ámbito de responsabilidad encargado de elaborar la estrategia de verificación para que sea visada y aprobada por el Comité Antifraude.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS/ RESULTADOS

En el artículo 74.2 del RDC, “Las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas de conformidad con el artículo 98”

En el documento de “Indicaciones a los Organismos Intermedios para el diseño de las

verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 74.2 del reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes” se establece que con objeto de dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias, los procedimientos de verificación de los OIGs deberán contar con una Estrategia de Verificación que recoja las líneas maestras que van a seguir las verificaciones de gestión del organismo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo y la proporcionalidad de las comprobaciones realizadas, tanto las administrativas (VA) como sobre el terreno (VT).

En dicha instrucción, se especifica que en el caso de OIG nuevos puede ser conveniente establecer con carácter general que la verificación administrativa se realice sobre el 100% de las solicitudes de pago del beneficiario.

Siguiendo el mismo criterio que emplea Puertos del Estado, se considera conveniente establecer con carácter general que las verificaciones administrativas se realicen sobre el 100% de los expedientes financiados con FEDER. Si tras la primera anualidad hubiera un alto número de expedientes se podría establecer un muestreo y con una base fiable para evaluar el riesgo ligado a dicho gasto, se podrá seguir el criterio general, aprovechando las posibilidades de simplificación previstas en el artículo 74.2 RDC.

A continuación, se establecen los criterios que se seguirán para identificar y evaluar los riesgos.

2.1. Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán los riesgos en base a la matriz de evaluación de riesgos de la APH que se ha aplicado a los PRTR respecto a la contratación añadiendo, en su caso, los que se consideren de aplicación a los FEDER. Se detectarán los provenientes de Convenios y Encargos de Gestión, por primera vez, aunque en principio sean fórmulas utilizadas en proyectos financiados por Fondos Europeos.

Aun cuando la calificación de los riesgos de la APH respecto a la contratación resulte baja, como criterio general y siempre durante el primer año, se considerará la verificación del 100% de los expedientes. No obstante, transcurrido dicho año, en base a la experiencia adquirida, a los resultados obtenidos de las verificaciones, de las auditorías y en su caso de otros controles y/o implicaciones horizontales de sospechas de fraude, se podrá hacer un análisis para identificar los factores de riesgo que serán objeto de la evaluación.

2.2. Metodología de la evaluación de riesgos

Una vez identificados los riesgos, se procederá a la elaboración o modificación de la matriz de riesgo para valorarlos teniendo en cuenta la probabilidad de que se produzca el factor de riesgo identificado y el impacto potencial que tendrá este hecho. Para cada uno de los riesgos relevantes que se van a valorar, se seguirán los tres primeros pasos metodológicos que se incluyen en la “Guía de la Comisión para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude hasta alcanzar un indicador de riesgo neto:

- Riesgo bruto: Cuantificación de un determinado riesgo mediante la evaluación de su impacto y probabilidad.
- Controles que mitigan el riesgo bruto: Evaluación de la eficacia de los controles actuales.

- Riesgo neto: Riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles actuales y su efectividad.

2.3. Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores

En este apartado se especificará la clasificación empleada en la calificación del nivel de riesgo atribuido a cada uno de los factores identificados. Dependiendo de la probabilidad y gravedad, los riesgos serán calificados.

3. MÉTODO DE MUESTREO

3.1. Unidad de muestreo

La unidad de muestreo se determinará en función del ámbito de cada uno de los riesgos que se estén considerando. Se tendrá en cuenta el marco temporal de la unidad de muestreo, identificándose el momento en que deberá revisarse cada uno de los elementos relevantes para asegurar la regularidad del gasto: adjudicación, certificaciones de obra, realidad física de la inversión o su funcionalidad.

3.2. Intensidad de la muestra en función de los riesgos

Una vez identificado cada riesgo a cubrir, valorado el mismo, y concretada la unidad de muestreo, se indicará cómo se seleccionarán las muestras. El número o porcentaje de unidades seleccionadas será mayor cuanto mayor sea el nivel de riesgo, poniéndose en práctica el principio de proporcionalidad entre el riesgo a cubrir, y la cobertura en mayor menor medida del riesgo. Se comenzará con un enfoque prudente y luego se irá reduciendo el porcentaje de verificaciones planificadas cuando se confirme que un área determinada es menos propensa a errores.

3.3. Criterios de priorización en la selección de la muestra

Se recogerán los criterios de priorización de unas operaciones frente a otras, quedando dentro de la muestra aquellas operaciones/medidas con riesgo más alto. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios entre otros:

En el caso de las verificaciones sobre el terreno se tendrán en cuenta factores como los siguientes:

- Operaciones con un presupuesto significativo.
- Naturaleza y complejidad de la operación, tipo(s) de gasto y requisitos legales aplicables.
- Operaciones que ya se habían iniciado antes de la selección o que están a punto de finalizar en el momento de la selección.
- Operaciones aprobadas e iniciadas cerca del final del período de programación.
- Operaciones formadas por múltiples proyectos.

- Anteriores incidencias detectadas en la ejecución de proyectos similares por parte de la Autoridad Portuaria.

3.4. Alcance de las verificaciones

Las verificaciones tendrán como objeto realizar las comprobaciones oportunas para comprobar que con carácter general:

- Los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado.
- Que el gasto cumple con la legislación (Nacional y de la U.E.), con las condiciones del programa y con las condiciones para el apoyo a la operación.
- Que el gasto declarado ha sido pagado/ que se han cumplido las condiciones para el reembolso.
- El procedimiento será la realización de verificaciones administrativas a través de las comprobaciones documentales.
- El alcance de las comprobaciones será aquel que permita cubrir el riesgo identificado, de forma que deberán comprobarse todos aquellos documentos o bien realizar todas las verificaciones in situ que permitan un pronunciamiento sobre el mismo.

Los trabajos de control consistirán en el análisis de la información de los expedientes, la cumplimentación de una serie de documentos de trabajo y de las listas de verificación en las que se exponen de manera detallada todos los requisitos que deberán cumplir las operaciones sobre las que se solicita reembolso.

En dichos documentos de trabajo contará el trabajo realizado, la fecha de su realización, los detalles de la solicitud de reembolso examinada, el importe de los gastos verificados, los resultados de las verificaciones, incluido el nivel general y la frecuencia de los errores detectados, así como una descripción completa de las incidencias detectadas.

Como consecuencia de la realización de las pruebas citadas, se podrá obtener la información necesaria para la emisión de un Informe de Seguimiento, en el que se definirá la identificación, el alcance, el método de control desarrollado, los efectos de este y las observaciones oportunas.

4. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS

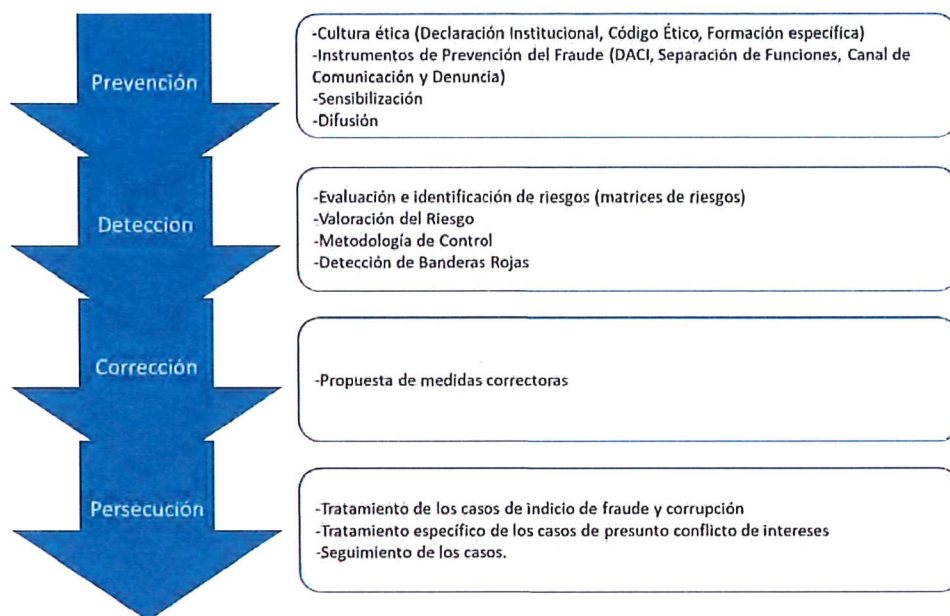
Existe un Plan de Control Interno elaborado para el seguimiento de los PRTR aprobado por el Comité Antifraude de la Autoridad Portuaria de Huelva que desarrolla las actuaciones estructuradas en el denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección/investigación, corrección y persecución cuyo procedimiento es aplicable a FEDER.

El ciclo se resume en el siguiente esquema:



Puerto de Huelva

Autoridad Portuaria de Huelva



En el Plan de Acción que se presenta ante el Comité Antifraude anualmente se incluirán los expedientes FEDER y se incluirá en los programas específicos de información y formación a las Autoridades Portuarias.

5. REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

Esta metodología será objeto de actualización y/o modificación, en la medida que varíen los aspectos que fueron considerados en el análisis inicial, fundamentalmente como consecuencia de los resultados de las verificaciones, de las auditorías o de otros controles o implicaciones horizontales de sospechas de fraude en un caso. Será revisada anualmente, de acuerdo con los resultados y experiencia obtenidos en cada año contable, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen e informando de ello al Comité Antifraude.

6. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva aprobará la Estrategia de Verificación que estará incluida en el Plan de Medidas Antifraude FEDER.



Cofinanciado por
la Unión Europea

* Fondos Europeos



Puertos del Estado

